



**INCORPORA DOCUMENTACIÓN Y SOLICITA
INFORMACIÓN QUE SEÑALA**

RES. EX. N° 6/ ROL D-013-2018

CONCEPCIÓN, 27 DE JULIO DE 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Decreto N° 37, del 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que renueva designación de don Cristian Franz Thorud, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución N° 559, de 9 de junio del año 2017 y por la Resolución Exenta N° 559, de fecha 14 de mayo de 2018, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio del año 2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente, en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de febrero de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"), se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-013-2018 mediante la formulación de cargos contra Colbún S.A., Rol Único Tributario N° 96.505.760-9. Dicha resolución fue notificada por carta certificada, a través de Correos de Chile, cuyo número de seguimiento es el 1170241388188.

2. Que, conforme al artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-013-2018, establece en su resuelto IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, con fecha 14 de marzo de 2018, don Rodrigo Pérez Stieповic, en representación de Colbún S.A., presentó un escrito en que solicitó ampliación de plazo para formular descargos.

4. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejaron la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se vieron perjudicados los derechos de terceros, por lo que a través de Resolución Exenta N° 3/Rol D-013-2018, se concedió la solicitud de ampliación de plazo, otorgando un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para formular descargos.

5. Que, con fecha 6 de abril del año 2018, Colbún S.A., presentó un escrito formulando descargos y además acompañó en la misma presentación copia autorizada de la reducción a escritura pública de Acta Sesión Extraordinaria N° 649/17 del Directorio de Colbún S.A., Repertorio N° 7571, de la Vigésimo Segunda Notaría de la comuna de Santiago.

6. Que, a través de Resolución Exenta N° 4/Rol D-013-2018, de 26 de abril del año 2018, se tuvieron por presentados los descargos de Colbún S.A. dentro de plazo, y por acompañados los documentos presentados junto a los descargos.

7. Que, con fecha 18 de junio del año 2018, Colbún S.A. presentó un escrito acompañando los siguientes estudios: i) “Informe Técnico-Ambiental: Complejo Termoeléctrico Santa María de Coronel”, elaborado por el Centro de Ciencias Ambientales Eula-Chile, de la Universidad de Concepción, junio 2018, y ii) “Modelación de calidad del aire CTSM, Coronel, VIII Región”, elaborado por don Héctor Jorquera González, profesor de DICTUC, de fecha 11 de junio de 2018.

8. Que, de conformidad lo dispone el artículo 50 de la LO-SMA, transcurrido el plazo para los descargos, la Superintendencia puede ordenar la realización de diligencias probatorias. Por otra parte, el artículo 40 de la LO-SMA, indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere.

9. Que, al respecto, con el objeto de recabar antecedentes relativos a dichas circunstancias y poder ponderar los antecedentes indicados en el considerando N° 5 y 7 de esta Resolución, se solicita a la empresa información, indicándose el modo y plazo de entrega de ésta.

RESUELVO:

I. **INCORPORAR**, al expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-013-2018, los antecedentes indicados en el considerando N°7 de esta Resolución.

II. **DECRETASE LA SIGUIENTE DILIGENCIA: ACOMPÁÑESE POR PARTE DE COLBÚN S.A., DENTRO DEL PLAZO DE CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Base de datos, en formato digital, de los resultados de la modelación incorporada en el estudio “Modelación de calidad del aire CTSM, Coronel, VIII Región”. Específicamente, se deben presentar en formato digital todos los archivos de entrada y de salida, incluyendo los datos meteorológicos, de terreno y otros que hayan sido incorporados en el sistema de modelación aplicado. Lo anterior se debe realizar tal como lo establece la “Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA”¹.
2. En relación al mismo estudio “Modelación de calidad del aire CTSM, Coronel, VIII Región”, se deben presentar las concentraciones máximas, mínimas y promedios de las emisiones para cada contaminante; tasas de emisión máximas, mínimas y promedio, tanto a nivel horario como anual. Además, se deberá indicar cuáles se utilizaron en la modelación; y entregar respaldo de la entrada al modelo, referido a las características geométricas de las fuentes de emisión.
3. En relación a las tasas de emisión del estudio “Modelación de calidad del aire CTSM, Coronel, VIII Región”, se deben adjuntar las memorias de cálculo y documentos que respalden la información señalada en el anexo 1 del informe.

¹ Disponible en:

http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/Guia_uso_modelo_calidad_del_aire_seia.pdf



III. **LUGAR DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.** La información solicitada deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia en formato físico y con respaldo digital. En la región del Biobío, en calle Avenida Prat N° 390, Oficina N° 1604, comuna de Concepción y en la región Metropolitana, en Teatinos 280, piso 8, comuna de Santiago, Región del Biobío.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rodrigo Pérez Stiepovic, domiciliado en Avenida Apoquindo N° 4775, piso N° 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Ricardo Andrés Durán Mococain, y a don Marcelo Omar Chávez Velásquez, ambos domiciliados en calle Ongolmo N° 588, oficina N° 12, comuna de Concepción.

Sigrid Scheel Verbakel
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma
Revisado y aprobado	X _____ Ariel Espinoza Galdames Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S) Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- Emelina Zamorano Ávalos. Jefa de la Oficina Regional del Biobío de la SMA. Avenida Prat N° 390, piso N° 16, oficina 1604, Concepción.

Rol: D-013-2018